

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XIII. Proponer al titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio;
- XV. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;
- XVI. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación;
- XVII. Impulsar programas de alfabetización, educación para adultos, educación para y en el trabajo y la productividad; y
- XVIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera el Director de Desarrollo Humano y Educación. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 85 bis. Competen a la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables:

- I. Colaborar en los programas preventivos de salud de las diferentes Dependencias de distintos ámbitos de gobierno;
- II. Atención a personas que soliciten: medicamentos, canalizaciones a diversas instituciones de salud, lentes, sillas de ruedas, prótesis y cualquier otra necesidad análoga;
- III. Apoyo para desarrollar jornadas auditivas;
- IV. Crear programas de medicina preventiva de las diferentes afectaciones a la salud con mayor índice en el municipio;
- V. Creación y seguimiento de comités encargados de promocionar la prevención de la salud en el municipio;
- VI. Dotar, en caso de ser necesario, de los medicamentos que conforman el cuadro básico, a los distintos centros comunitarios así como darle seguimiento al buen uso de los mismos;
- VIII. Participar en los diferentes comités de salud del municipio;
- IX. Apoyo para desarrollar el programa de becas para personas con discapacidad;
- X. Atender y coordinar actividades y programas de atención a grupos vulnerables;
- XI. Vigilar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios médicos de las clínicas, en las cuales el municipio haya realizado inversión de recursos o en su caso de rehabilitación en los centros de equinoterapia;
- XII. Gestionar apoyos para personas en situación de vulnerabilidad para que satisfagan sus necesidades básicas y de desarrollo en situaciones extraordinarias; y

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. *[Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 85 ter. Compete a la subdirección de Atención a la Juventud:

- I. Colaborar en la planeación, programación y presupuesto de las políticas públicas del Municipio de Chihuahua para el desarrollo de la juventud;
- II. Elaborar y desarrollar un Programa Municipal para el Desarrollo de la Juventud;
- III. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y proyectos cuya población objetivo sean las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua;
- IV. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con los sectores social y privado, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua;
- V. Supervisar la operación de un sistema actualizado de información en materia de juventud en el Municipio de Chihuahua;
- VI. Proponer programas sobre adicciones, nutrición, educación sexual, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario y, en general, todos aquellos orientados al desarrollo de las personas jóvenes;
- VII. Gestionar la utilización de espacios de expresión para las y los jóvenes, ante los diversos órdenes de gobierno y sectores social y privado; y
- VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. *[Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 85 quáter. Compete al Centro de Respuesta Ciudadana:

- I. Atender a la ciudadanía que se contacte con el municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;
- II. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;
- III. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;
- IV. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas con el área a que fue turnada;
- V. Informar al ciudadano que presentó la solicitud presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas; y